

Prestando vida y calor
En cuanto respira amor,
En el iris, en la bruma,
En el aroma, en la espuma,
En el nido y en la flor.

Como en el yermo la palma,
Como el astro en el vacío,
Pones en la flor, rocío,
Y sentimiento en el alma;
Truecas la tormenta en calma
Y en dulce sonrisa, el lloro,
Y llevando tu tesoro
A donde el hombre el estrage,
Con flores de jaramago
El erial, bordas de ero.

Tú, Dios, formaste al crear
Del universo el palacio,
Con un suspiro, el espacio,
Con una lágrima, el mar;
Y queriéndonos probar,
Que el que te adora, te alcanza,
Como señal de bonanza
Has dibujado en el cielo,
La aurora, que es el consuelo,
Y el iris, que es la esperanza.

Tu purísimo esplendor
El Universo colora,
Como el beso de la Aurora
Los pétalos de la flor:
Y si tu soplo creador
En el caos se derrama,
El mismo caos, se inflama,
Y entre nubes y arboles
Brotan estrellas y soles,
Como chispas de la llama.

Así, cuando nada era,
A tu voz, jamás oída,
Tomó movimiento y vida,
La naturaleza entera:
Surcó el río la pradera,
Dió la flor, fragancia suma,
La luz, disipó la bruma,
Y tu aliento soberano,
La ola, hinchó del Océano,
Y la coronó de espuma.

Mas con ser la suma ciencia,
Es tu arrogancia, humildad,
Tu riqueza, caridad,
Y tu justicia, clemencia:
Pues quiso tu Omnipotencia,
Las flores, por incensario,
El monte, por santuario,
Por águilas, golondrinas,
Por toda corona, espinas,
Por todo trono, el Calvario....!

UN CREYENTE.

A PURA.

Pura es la luz del sol que en Occidente
las vaporosas nubes arrebola;
pura la gota de agua transparente

que el iris tornasola.

Pura la noche de estrellado manto;
puro de virgen el primer amor;
pura la selva, donde eleva el canto
canoro ruiseñor.

Puras las aguas del tranquilo lago
en cuya linfa náyades y ondinas
morán, turbando en voluptuoso halago
las ondas cristalinas.

Pureza sin igual la del armiño;
la de la flor que mece blanda brisa;
la que brota purísima del riño,
angelical sonrisa.

Puros los rayos que la luna envía
desde su zénit, do se mece en calma;
mas nada comparable, vida mía,
con la inmensa pureza de tu alma.

RINES.

CHISPАЗOS.

Exposición Universal de París.—La comisión que se nombró en esta ciudad para que dirigiera á los expositores, pidiera los efectos necesarios, proporcionara embalaje, y gestionara cuanto á dichos expositores les sea ventajoso; ha celebrado dos sesiones en la pasada semana, y no levanta mano del asunto, á fin de que la provincia y Manzanares, queden en el lugar que corresponde, ante el Universo que en el extranjero ha de examinar sus productos y sus actos. Con tal motivo, ha dictado varias disposiciones y se ha puesto en comunicación directa con el comité técnico de la Sociedad vitícola y enológica española, por conducto de D. José García Noblejas, y con la Diputación provincial de esta provincia, por medio del Diputado y vocal de dicha comisión D. Pedro Arias, que á su instancia se han consignado de fondos provinciales 6.000 pesetas para ayudar, si necesario fuere, á sufragar los gastos que los expositores tengan que hacer de primera intención, en el caso que la Vitícola y Enológica de Madrid, tuviere ya cubierto el cupo de 6.000 botellas que señaló para llevarlas de su cuenta, gratis, á la Exposición, en recompensa de haber recibido del ministerio de Fomento 10.000 pesetas para promover la concurrencia, &c.

Sin tiempo ni espacio para hacernos cargo de la carta que nuestro estimado colega *El Noventa y Tres* inserta en su número último, del 7 del actual, nos limitamos á decir al corresponsal que la suscribe: que, sin duda, tiene una gramática para su uso particular, á la que destruimos despiadados. No conociendo esta gramática, no es extraño faltar á las reglas que contenga; y si nuestro estilo es gongorino—no gongorino—que tomamos como error de imprenta,—es un descubrimiento que ha hecho el corresponsal, pues nosotros nunca nos hubiéramos imaginado poder imitar al gran poeta.

Señalamiento de juicios que han de verse ante esta Audiencia, durante Febrero; con más los que tenemos ya publicados:

Día 18.—Juzgado de Alcázar, homicidio y lesiones, M.º p.º señor Fiscal.—Abogados, señores García y Merlo.—Procurador, Sr. Díaz.—Procesados, Alfonso S. José, Isidro Olmedo y otro.

Día 20.—Juzgado de Alcázar, robo.—Ministerio público, señores Fiscal ó Teniente.—Abogados, señores Merlo, Peñalosa y Cendrerros.—Procuradores, Sres. Pallares, Muñoz y Díaz.—Procesados, Ignacio Almoguera y otros.

Día 22.—Juzgado de Alcázar, injurias.—Ministerio público, señor Fiscal.—Abogado, Sr. Castellanos.—Procurador, Sr. Pallares.—Procesado, Polonio Lucendo.

Día 25.—Juzgado de Daimiel, homicidio.—Ministerio público, señor Fiscal.—Abogado, Sr. Merlo.—Procurador, Sr. Muñoz.—Procesado, Nicanor Valdovinos.

Día 26.—Juzgado de Manzanares, caza.—Ministerio público, señores Fiscal ó Teniente.—Abogados, Sres. Merlo y Peñalosa.—Procuradores, señores Muñoz y Díaz.—Procesados, Miguel Alcarazo y otro.

Día 27.—Juzgado de Valdepeñas, lesiones.—Ministerio público, señores Fiscal ó Teniente.—Abogados, Sres. Pallares y Díaz.—Procesados, Juan Jiménez y otro.

Día 28.—Juzgado de Manzanares, hurto.—Ministerio público, señores Fiscal ó Teniente.—Abogado, Sr. Peñalosa.—Procurador, Sr. Pallares.—Procesados, León Muñoz y otros.

CHARADAS.

Sentado en segunda y prima,
al lado de terciá y cuarta,
nos pusimos á pensar,
que nosotros y mi todo
en llegando á ochenta y tantos,
tendremos primera y cuatro.

En el ojal ostentaba,
una prima con segunda,
que me había regalado
mi todo ruborizada;
mas pasé tercera y cuarta
y se sumergió en el agua.

NACAB OLL.

Solución á la charada en prosa, del número anterior, que descifrada resulta en verso:

Ayer cortaba la bata,
Pepa, y en cambio no corta,
diciendo que no le importa,
el nudo de mi corbata.

Manzanares.—Imp. de J. Torrenova,
Calle de Toledo, 19.

EL JURADO.

ren ó hubieren sido concejales, Diputados provinciales, á Córtes ó Senadores, y los retirados del Ejército y Armada.

Art. 10. No tienen capacidad para ser Jurado:

- 1.º Los impedidos física ó intelectualmente.
- 2.º Los que estuvieren procesados criminalmente
- 3.º Los condenados á penas afflictivas ó correccionales, mientras no hubieren extinguido la condena y trascurrido después sin delinquir quince años.
- 4.º Los que hayan sido condenados dos ó más veces por causa de delito.
- 5.º Los quebrados no rehabilitados.

6.º Los concursados que no hubiesen sido declarados inculpables.

7.º Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes, si estuviera expedido contra ellos mandamiento de apremio.

7.º Los que hubieren sido socorridos por la beneficencia pública como pobres de solemnidad durante el año en que se hicieron las listas generales de Jurados.

Art. 11. El cargo de Jurado es incompatible:

- 1.º Con cualquiera otro de las carreras judicial y fiscal.
- 2.º Con el servicio militar activo.
- 3.º Con los de ministro de la Corona, Subsecretario y Director de ministerio.
- 4.º Con los de Gobernadores de provincia, Secretarios de los mismos y Delegados de Hacienda.

5.º Con los de Notario, médico titular, farmacéutico y veterinario, en los pueblos en donde no hubiese más que uno.

6.º Con los de empleado público, de telégrafos, correos y ferrocarriles.

7.º Con los de auxiliares y subalternos de los Tribunales y Juzgados, y empleados ó agentes de orden público ó policía.

8.º Con los de maestros de primera enseñanza de las poblaciones donde no hubiere Audiencia territorial ó criminal.

9.º Con los de empleado público de establecimiento penitenciario ó cárcel.

Art. 12. Tampoco podrán ser Jurados, en una causa:

- 1.º Los que hubieren intervenido en ella como secretarios, oficiales ó agentes de policía judicial.